

Cuadro de categorías y valores del monotributo

Vigentes desde el 01/02/2026 al 31/07/2026

Categoría	Ingresos brutos (*)	Superficie afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 10.277.988,13	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 2.390.229,80	\$ 613.492,31	\$ 4.780,46	\$ 4.780,46	\$ 15.616,17	\$ 21.990,11	\$ 42.386,74	\$ 42.386,74
B	\$ 15.058.447,71	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 2.390.229,80	\$ 613.492,31	\$ 9.082,88	\$ 9.082,88	\$ 17.177,79	\$ 21.990,11	\$ 48.250,78	\$ 48.250,78
C	\$ 21.113.696,52	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 3.266.647,39	\$ 613.492,31	\$ 15.616,17	\$ 14.341,38	\$ 18.895,57	\$ 21.990,11	\$ 56.501,85	\$ 55.227,06
D	\$ 26.212.853,42	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 3.266.647,39	\$ 613.492,31	\$ 25.495,79	\$ 23.742,95	\$ 20.785,13	\$ 26.133,18	\$ 72.414,10	\$ 70.661,26
E	\$ 30.833.964,37	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 4.143.064,98	\$ 613.492,31	\$ 47.804,60	\$ 37.924,98	\$ 22.863,64	\$ 31.869,73	\$ 102.537,97	\$ 92.658,35
F	\$ 38.642.048,36	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 4.143.064,98	\$ 613.492,31	\$ 67.245,13	\$ 49.398,08	\$ 25.150,00	\$ 36.650,19	\$ 129.045,32	\$ 111.198,27
G	\$ 46.211.109,37	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.939.808,23	\$ 613.492,31	\$ 122.379,76	\$ 61.189,87	\$ 35.210,00	\$ 39.518,47	\$ 197.108,23	\$ 135.918,34
H	\$ 70.113.407,33	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39	\$ 613.492,31	\$ 350.567,04	\$ 175.283,51	\$ 49.294,00	\$ 47.485,89	\$ 447.346,93	\$ 272.063,40
I	\$ 78.479.211,62	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39	\$ 613.492,31	\$ 697.150,35	\$ 278.860,14	\$ 69.011,60	\$ 58.640,31	\$ 824.802,26	\$ 406.512,05
J	\$ 89.872.640,30	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39	\$ 613.492,31	\$ 836.580,42	\$ 334.632,18	\$ 96.616,24	\$ 65.810,99	\$ 999.007,65	\$ 497.059,41
K	\$ 108.357.084,05	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39	\$ 613.492,31	\$ 1.171.212,59	\$ 390.404,20	\$ 135.262,74	\$ 75.212,57	\$ 1.381.687,90	\$ 600.879,51

Referencias

(*) No ingresarán el impuesto integrado:

- Los trabajadores independientes promovidos.
- Los asociados a cooperativas cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.
- Los sujetos que adhieran, exclusivamente en su condición de locadores de bienes inmuebles -cualquiera sea su destino-, siempre que la cantidad de inmuebles que mantengan en locación -incluyendo los que integren condominios por los que se haya adherido en forma individual- no exceda de 2.
- Los inscriptos en el Registro Nacional de Efectores cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.
- Quienes desarrollen exclusivamente actividades primarias siendo su actividad principal el cultivo de tabaco, caña de azúcar, yerba mate o té; y sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría D.

(**) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(***) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales.
- Los menores de 18 años.
- Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles
- Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.
- Quienes se jubilaron por leyes anteriores al 07/1994 (Nº 18.037 y Nº 18.038), es decir jubilados hasta el 06/1994.
- Los jubilados (por leyes anteriores o ley actual) quedan exceptuados de ingresar aportes a la obra social.

(****) Afiliación individual a obra social, sin adherentes. Por cada adherente, además, deberá ingresarse ese mismo importe.